

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 00 1 08 000019

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
08 06	CL VILAPICINA 26	08031 BARCELONA	093 4072532	093 4072538
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
30 03	CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274
31 03	CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
38 04	CL ALVARO MARTIN DIAZ ED ELIZABETH 0	38320 LA LAGUNA	922 0220246	922 0231422
48 01	CL VIUDA DE EPALZA 3	48005 BILBAO	094 4795161	094 4795165
48 02	CL GRAL.EGUIA 5(ENTRADA AREILZA 55) 0	48010 BILBAO	094 4442454	094 4100995
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411	094 4117222
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1º	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437
48 07	CL VILLA PLENCIA 14	48930 GETXO	094 4805792	094 4800707

08/8703

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de salarios a través de anuncio

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39/01/07/94926, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Gráficas Santander, S. L.», por deudas a la Seguridad Social, a quien ha resultado imposible notificar en su domicilio en calle Ramón Rivas 9, 39600 Maliaño, se procedió con fecha 15 de mayo de 2008 a dictar la diligencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Santander, 16 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES (TVA-303)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, cuyo importe es 16.103,14, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados, por el importe indicado, los bienes que se relacionan a continuación:

01 CANTIDADES RESULTANTES A FAVOR DEL DEUDOR
SE EMBARGA TODAS LAS CANTIDADES RESULTANTES A FAVOR DEL DEUDOR->GRÁFICAS SANTANDER, S. L.-, CIF: G-39548243-EN LOS AUTOS DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 1.016/2007.
LAS CANTIDADES SE DEBERÁN INGRESARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NÚMERO: 0049 5863 62 2111021248.
INDICANDO EL CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN Y EL CIF DEL DEUDOR.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

EN LOS AUTOS DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 1.016/2007 EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS.

Santander, 15 de mayo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

08/8704

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antonio Perales Dasi, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Eulogio Fernández Barros, 12, se procedió con fecha 28 de marzo de 2008 al de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 18 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIEN INMUEBLE (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 044701000-V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 06 010515644	11 2005 / 11 2005	0521
39 06 010931027	12 2005 / 12 2005	0521
39 06 011526060	01 2006 / 01 2006	0521
39 06 012025006	02 2006 / 02 2006	0521
39 06 012538803	03 2006 / 03 2006	0521
39 06 012997228	04 2006 / 04 2006	0521
39 06 013219318	05 2006 / 05 2006	0521
39 06 013826475	06 2006 / 06 2006	0521
39 06 014727464	07 2006 / 07 2006	0521
39 06 014999569	08 2006 / 08 2006	0521
39 06 015507710	09 2006 / 09 2006	0521
39 06 015973209	10 2006 / 10 2006	0521
39 07 010172988	11 2006 / 11 2006	0521
39 07 010513906	12 2006 / 12 2006	0521
39 07 011195128	01 2007 / 01 2007	0521
39 07 011675579	02 2007 / 02 2007	0521
39 07 012114810	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012579396	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017213774	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017484061	06 2007 / 06 2007	0521

Importe de la deuda	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	4.648,58	929,76	453,57	0,00	557,83	6.589,74

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación,

advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 28 de marzo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Don Antonio Perales Dasi.
Finca número 1.

DATOS DE LA FINCA URBANA

Número finca: Urbana.-Solar edificable paraje «La Canaleta».

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Ample de Sueca.

Código postal: 46687.

Código municipal: 46008.

DATOS DEL REGISTRO:

Número de tomo: 2628.

Número de libro: 132.

Número de folio: 11.

Número de finca: 8.552.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA EN ALBAT DE LA RIBERA, PARTIDA VINT-I-HUITENA. SOLAR EDIFICABLE. NOBRE DEL EDIFICIO PARAJE «LA CANALETA». SUPERFICIE CONSTRUIDA 227 METROS CUADRA DOS. LINDA: FRENTE, NORTE, CARRER AMPLE DE SUECA; DERECHA, SUR, DE VICENTE HER NANDIS FUERTES; IZQUIERDA, ESTE, FINCA NUMERO 4 DEL PLANO PARCELARIO; Y FONDO, OESTE, FINCA DE PARDINES S COOP LIMITADA VALENCIAN. REFERENCIA CATASTRAL: 6126402YJ2462N0001ZR

Santander, 28 de marzo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María José Lloredo Oviedo.
08/8706

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Santiago Hontañón Prego, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle M. de la Hermida, 72, 8, 4ºB, se procedió con fecha 19 de mayo de 2008 al de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica